

# Acuerdo UE-Mercosur

## Resumen ejecutivo

El acuerdo establece una zona de libre comercio<sup>i</sup> entre Mercosur y la Unión Europea (UE) donde se **elimina o reducen aranceles sobre más del 90 % del comercio bilateral**, con una **caída del arancel efectivo** que, en su plena implementación, llevaría a Mercosur del **11 % al 1 %** y a la UE del **4 % al 2 %**; esta mejora, sumada a la reducción de barreras no arancelarias y a la facilitación del comercio, se asocia con un **aumento potencial del intercambio cercano al 40 %** en el largo plazo, de acuerdo con ejercicios recientes de impacto<sup>ii</sup>, cuyas estimaciones indican efectos positivos sobre el PBI de entre 0,05%-0,1% para la UE y de entre 0,1%-0,3% para el Mercosur. El impacto más alto sobre el Mercosur se debe a que las economías del bloque tienen una mayor exposición comercial a la UE, lo que implica un aumento proporcionalmente mayor del comercio bilateral.<sup>iii, iv</sup>

La apertura se realiza por categorías que implican una reducción más o menos acelerada **para los mismos productos en cada región: Mercosur obtiene plazos más largos** en ramas industriales como **siderurgia, automotriz y química**, con desgravaciones que pueden extenderse **entre 10 y 15 años**, mientras la **UE liberaliza con mayor rapidez en manufacturas**, preservando un esquema más progresivo en **agroalimentos**.

La UE mantiene **productos como, carnes, azúcar, etanol, lácteos y ciertos cereales** bajo **contingentes arancelarios (cuotas arancelarias)** con reducciones parciales, a la vez que **no flexibiliza sus normas de seguridad alimentaria (SPS<sup>v</sup>) ni la exigencia de cumplimiento de estándares**, y **protege 344 Indicaciones Geográficas (IGs)<sup>vi</sup>**. El acuerdo busca la armonización con **estándares internacionales (ISO, IEC, ITU)** para evitar que reglamentaciones técnicas se conviertan en barreras encubiertas. Para Mercosur, esto supone una notable mejora en el **acceso al mercado europeo**, aunque administrado en **ciertos productos por cuotas, salvaguardias y mayores requisitos**. En la tabla 1, se exponen las principales exportaciones del MERCOSUR y las modificaciones arancelarias contenidas en el acuerdo.

**Tabla 1. Principales exportaciones del Mercosur a la UE en 2024**

Categorías de productos y derivados	Exportaciones Mercosur (millones USD)	Part s/total Expo	Part s/total Importaciones UE	Categoría	Arancel actual*	Arancel final / intra-cuota	Cuota
Petróleo y gas	12,7	21,2%	4,2%	-	0%	0%	No
Harina/Pellets de soja	6,1	10,2%	56,1%	-	0%	0%	No
Café	5,6	9,3%	23,1%	7	11,50%	0%	No
Poroto Soja	2,9	4,9%	39,2%	-	0%	0%	No
Mineral de Cobre	2,7	4,6%	27,7%	-	0%	0%	No
Papel y madera	2,5	4,2%	31,0%	4	6,50%	0%	No
Jugos de cítricos	1,9	3,2%	22,1%	50%	33,6% + 20,6 EUR/100 kg/net	16,8% + 10,3 EUR/100 kg/net	No
Combustibles	1,7	2,8%	8,2%	4	5,50%	0%	No
Carne Bovina	1,5	2,5%	38,9%	BF1 / BF2	12,8% + 303,4 EUR/100 kg/net	7,50%	BF1: 54.450 t BF2: 44.550 t
Mineral de hierro	1,4	2,4%	14,3%	-	0%	0%	No
Tabaco	0,9	1,6%	19,8%	4	11,2% MIN 22 EUR MAX 56 EUR/100 kg/net	0%	No
Ferroaleaciones	0,9	1,5%	11,9%	7	5,70%	0%	No
Aviones, aeronaves y partes	0,9	1,5%	2,6%	7	7,70%	0%	No
Pescados	0,9	1,5%	28,4%	15	20%	0%	No
Automóviles y autopartes	0,8	1,3%	3,9%	7	4,50%	0%	No
Maní sin procesar	0,7	1,2%	44,9%	-	0%	0%	No

<sup>1</sup> Fuente: Elaboración propia en base a datos de Trademap y Anexo 2 del Acuerdo Interino de Comercio. Nota: \*Máximo Arancel aplicado al bien de la categoría.

**Tabla 1. Principales exportaciones del Mercosur a la UE en 2024**

Categorías de productos y derivados	Exportaciones Mercosur (millones USD)	Part s/total Expo	Part s/ total Importaciones UE	Categoría	Arancel actual*	Arancel final / intra-cuota	Cuota
Carne cerdo	0,5	0,9%	12,6%	PK	15,4% + 303,4 EUR/100 kg/net	83 EUR/t	25.000t
Preparaciones alimenticias	0,3	0,6%	17,0%	10	17,3%	0%	No
Maíz	0,3	0,6%	3,5%	ME	94 EUR/t	0%	1 millón t
Aluminio	0,3	0,5%	2,0%	10	6%	0%	No
Aceites esenciales cítricos	0,3	0,5%	14,1%	0	7%	0%	No
Biodiesel	0,3	0,5%	1,6%	SR / E	6,50%	0%	No
Azúcar de caña	0,3	0,5%	4,8%	7	41,9 EUR/100 kg/net	0%	Brasil (180kt) Paraguay (10kt)
Madera contrachapada	0,3	0,5%	6,7%	4	10%	0%	No
Cueros y pieles	0,3	0,4%	21,7%	4	6,5%	0%	No

A modo de referencia, los países del Mercosur exportaban carne bovina a la UE con un arancel reducido del **20%** dentro de la **cuota Hilton** (con cupos establecidos por país) mientras que el excedente pagaba el arancel completo. Con el nuevo acuerdo, **la cuota Hilton pasaría a tener un arancel del 0%** y se crearían dos cuotas que suman **99.000 t** (a repartir entre los cuatro países del Mercosur) con un arancel del **7,5%**. Previamente, Brasil no superaba su cuota Hilton, mientras que Argentina sí la superaba; no obstante, **no se espera que aumente significativamente sus exportaciones<sup>vii</sup>**, a la vez que el **impacto de la apertura en el mercado europeo no resultaría desproporcionado**, dado que representaría sólo el **1,3%** de la producción total de carne vacuna europea <sup>viii</sup>. Como se ve en la tabla 1, las exportaciones fuera de la cuota pagan un arancel equivalente de 46% si se toma un precio promedio de 10 euros el kilo (12,8% + 303,4 EUR/100 kg/net) para la carne refrigerada.

En **industria**, Mercosur **liberaliza alrededor del 90 % de sus importaciones** procedentes de la UE en un horizonte **típico de 10 años** para la mayor parte de los bienes, promoviendo **integración de cadenas de valor** y difusión tecnológica; del lado europeo, la desgravación en manufacturas es **amplia e inmediata** en numerosos capítulos, reforzando el comercio intra-sectorial y la **competencia basada en calidad**.

En el acuerdo, las partes se obligan a otorgar **Trato Nacional** (Art. III GATT 1994), asegurando que los bienes importados no reciban un trato menos favorable (no discriminación) que los productos nacionales similares una vez cruzada la frontera. **El acuerdo prohíbe introducir o aumentar derechos de exportación, con plena vigencia a los tres años**, aunque prevé cronogramas según sensibilidad productiva. **La categoría Y5 elimina gravámenes entre los años 4 y 6 (cueros e hidrocarburos). La Y10 consolida en 18% entre los años 4 y 6, reduciendo a 14 % entre los años 7 y 10 (soja y biodiésel).** La categoría S fija topes máximos. Para mayor claridad se puede observar este esquema en el [anexo 2](#).

La parte comercial se extiende a **servicios, inversión y compras públicas**, con los mismos compromisos de **acceso, trato nacional y no discriminación**, y **marcos de previsibilidad jurídica** que pueden **estimular inversión extranjera directa a la región**, si van acompañados de reformas complementarias locales. En este sentido, las partes se comprometen a no imponer cuotas numéricas ni restricciones al capital extranjero en la mayoría de los sectores y se garantiza la libre circulación de capitales para inversiones directas y la repatriación de beneficios. En **propiedad intelectual**, el balance **refuerza IGS** y mantiene compatibilidad con **ADPIC/TRIPS** (acuerdo global sobre propiedad intelectual de la OMC), evitando cargas desproporcionadas donde podrían existir efectos regresivos.

Se incorporan **salvaguardias bilaterales** como válvula de seguridad cuando un **aumento imprevisto de importaciones** cause o amenace con generar un **daño grave** a una rama de producción, y articula su uso junto con la **administración de cuotas arancelarias** (TRQs, por sus siglas en inglés) en sectores sensibles. Estos instrumentos **mitigan riesgos de ajuste** y hacen más creíble la senda de apertura frente a shocks.<sup>ix</sup>

Las **reglas de origen** y la **facilitación del comercio** se modernizan con **acumulación intrabloque, ventanillas únicas, digitalización documental** y **cooperación aduanera**, lo que reduce **costos logísticos y tiempos** y atenúa **obstáculos no arancelarios**. En paralelo, los capítulos de **Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC/TBT)** y **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF/SPS)** refuerzan **transparencia** y **cooperación regulatoria** (normas y evaluación de conformidad) **sin rebajar estándares**.<sup>x</sup>

Un rasgo distintivo es el **capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible** reforzado, con compromisos sobre **Acuerdo de París, bosques/deforestación** y **estándares laborales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, más **mecanismos de implementación y seguimiento** (paneles de expertos, hojas de ruta).<sup>xi</sup> Además, se prioriza la **cooperación en materias primas críticas (CRM)** clave para la transición energética europea, combinando **seguridad de suministro** con **estándares ambientales** y oportunidades de inversión en Mercosur.

El **acuerdo interino de comercio (ITA)**, por sus siglas en inglés) se integra dentro del **Acuerdo de Asociación Mercosur-UE (EMPA)**, por sus siglas en inglés) de mayor amplitud, que añade **diálogo político** y **cooperación** como pilares permanentes para **coordinar posiciones, monitorear impactos** y **articular políticas sectoriales**. En conjunto, los acuerdos configuran un **marco integral y geopolíticamente relevante** que combina **apertura gradual, previsibilidad regulatoria** y **estándares modernos**, redefiniendo la relación birregional sobre bases de **largo plazo**.<sup>xii</sup>

## Actualidad normativa

El 17 de enero, el **Mercosur** y la **Unión Europea** sellaron tras 26 años de negociación la firma del acuerdo comercial<sup>xiii</sup>. El mismo avanza en **dos instrumentos paralelos, lo cual se le denomina como “split”**:

1. **Interim Trade Agreement (ITA)**: acuerdo de libre comercio interino “sólo de liberalización del comercio y de inversiones” pensado para **aplicar antes** de la entrada en vigor del EMPA.
2. **EU–Mercosur Partnership Agreement (EMPA)**: que integra diálogo político, cooperación y el pilar comercial.

En las **sesiones del Parlamento en Estrasburgo**, el 21 de enero, una mayoría de eurodiputados **aprobó la moción B10-0060/2026<sup>xiv</sup>** promovida por grupos críticos del acuerdo que **cuestiona** dos piezas centrales, entre otros:

1. el **“split”** (separación EMPA/iTA) que permite **aplicación adelantada** de la parte comercial (ITA).
2. el **mecanismo de “reequilibrio”** (*rebalancing mechanism*) incluido en el capítulo de **solución de controversias** del texto 2024.

La finalidad política inmediata de la moción es **activar la vía del artículo 218 punto 11 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE)<sup>xv</sup>**, esto es, **solicitar al Tribunal de Justicia de la UE (TJUE)** un dictamen previo sobre la **compatibilidad del esquema con los Tratados de la Unión Europea, lo cual podría demorar hasta dos años<sup>xvi</sup>**. **Ya se venía preparando** un texto en ese sentido —señalado públicamente por eurodiputados opositores durante 2025<sup>xvii</sup>— y el paso dado en Estrasburgo **abre formalmente esa puerta**.

### Puntos jurídicos bajo crítica, previsto en la moción:

- El **rebalancing mechanism** permitiría reclamar “compensaciones” o ajustes ante **nuevas normas** de la otra parte —incluso **ya adoptadas, pero aún no plenamente implementadas**—, lo que, según críticos y académicos, podría **afectar la autonomía regulatoria de la UE**, en especial en **medio ambiente**.
- El **split (EMPA/iTA)** es visto como un **atajo procedimental** que reduciría el control de los parlamentos nacionales al **desacoplar** la parte comercial para su entrada en vigor más rápida como acuerdo “UE-only”.<sup>xviii</sup>

El **Consejo de la UE** había autorizado la **firma de ambos** el **9 de enero de 2026** mientras que el **17 de enero de 2026** se celebró el acto de firma. Desde aquí, el iTA necesita **la aprobación del Parlamento Europeo por mayoría simple<sup>xix</sup>** (podría ser después de que el tribunal emita un dictamen) y que cada país del Mercosur inicie su propio proceso de ratificación. Sin embargo, el iTA podría implementarse antes de la ratificación del Parlamento Europeo, según diversas fuentes<sup>xx;xxi</sup>. Una vez que la **Unión Europea complete sus instancias institucionales**, el acuerdo **podrá comenzar a aplicarse** con aquellos países del Mercosur que **ya lo hayan ratificado**, aun cuando el proceso no se encuentre cerrado en la totalidad de los Estados parte.

El EMPA exige, además, **ratificación por los 27 parlamentos nacionales**. En la arquitectura de la Comisión, el iTA **entregaría beneficios comerciales tempranos**, y sería **suplantado por** el EMPA cuando entre plenamente en vigor, el cuál contiene cláusulas adicionales.

## Anexo 1: Categorías de desgravación de los aranceles

De acuerdo con el cronograma oficial establecido en las fuentes (Anexo 2-A, párrafo 6), a continuación, se presenta la tabla con **las categorías de desgravación arancelaria directa y el porcentaje de reducción arancelaria acumulada** para cada categoría hasta alcanzar la eliminación total (100 %).

**Tabla 2. Categorías de desgravación arancelaria gradual directa**  
(% de reducción acumulada).

Categoría	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 15
"0"	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
"4"	20%	40%	60%	80%	100%	-	-	-	-	-	-	-
"7"	12,5%	25%	37,5%	50%	62,5%	75%	87,5%	100%	-	-	-	-
"8"	11,1%	22,2%	33,3%	44,4%	55,6%	66,7%	77,8%	88,9%	100%	-	-	-
"10"	9,1%	18,2%	27,3%	36,4%	45,5%	54,6%	63,6%	72,7%	81,8%	90,9%	100%	-
"15"	6,3%	12,5%	18,8%	25%	31,3%	37,5%	43,8%	50%	56,3%	62,5%	68,8%	100%
"15V"	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	19%	38,1%	57,1%	64,3%	100%

Por ejemplo, en la **categoría 0**, los aranceles se eliminan en el año 0 (año en que entra en vigor el acuerdo) de forma **inmediata** y los bienes quedan libres de derechos. En la **categoría 15** se eliminan en 16 etapas anuales iguales; los bienes quedan libres de derechos el 1 de enero del año 15. **La categoría "15V"** mantiene la tasa base hasta el fin del año 6; la eliminación gradual ocurre del año 7 al 15; un cupo anual de 50.000 unidades cuentan con una reducción inicial del 50 %<sup>xxii</sup> hasta el final del año 8.

Al mismo tiempo, se pueden encontrar en la tabla 3 **categorías donde la desgravación ocurre bajo ciertos requisitos o hasta un tope de reducción del arancel.**

**Tabla 3. Categorías de desgravación arancelaria sujetas a diversos requisitos.**

Categoría	Descripción y Cronograma de Desgravación
"SW/12"	Eliminación inmediata si el valor es $\geq 8$ USD FOB/litro; si es menor, mantienen la tasa base por 12 años y se eliminan el 1 de enero del año 12.
"CH1"	Aplica a productos de chocolate y cacao (subpartidas 1806.20 y 1806.90). El arancel se elimina totalmente en 10 etapas iguales, alcanzando el 100 % de reducción (arancel 0) el 1 de enero del Año 9. La reducción aplica sólo para una cuota que luego se elimina en el año 9.
"CH2"	Cubre otros productos de confitería y chocolate (1704.90.10, 1806.10, 1806.31, 1806.32). La eliminación del arancel es más lenta, realizándose en 15 etapas anuales iguales hasta alcanzar la liberación total el 1 de enero del Año 14. La reducción aplica sólo para una cuota que luego se elimina en el año 9.
"T1"	Aplica específicamente a tomates preparados o preservados (subpartida 2002.10). Al igual que CH1, se desgrava en 10 etapas iguales hasta quedar libre de derechos en el Año 9. Hay cuotas hasta
"4-EG"	Eliminación en 5 etapas anuales iguales para huevos de gallina, sujetos a certificados de bienestar animal.
"FP30 %" / "FP50 %"	Reducción del 30 % o 50 % de la tasa base, respectivamente, a partir de la entrada en vigencia.
"50 %"	Reducción al 50 % de la tasa base realizada en 5 etapas anuales iguales hasta el año 4.
"0/EP", "7/EP", "10/EP"	Eliminación del componente ad valorem (en plazos de inmediato 0, 8 u 11 etapas); se mantiene el derecho específico si el precio cae bajo el precio de entrada.
"E"	Bienes excluidos de las preferencias arancelarias; se mantienen las tarifas base.
"BA"	Bananos frescos (excluyendo plátanos) bajo el código CN 0803.90.10. Los derechos aduaneros se fijan en 75 EUR por tonelada métrica a partir de la entrada en vigor del acuerdo.
Categoría "0 + 10 EA / OS $\geq 70$ %"	Componente ad valorem: Se elimina de forma inmediata desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo. Componente de derecho específico (Componente Agrícola - EA): Si el producto contiene menos del 70 % de azúcar, este componente se elimina en 11 etapas anuales iguales, quedando libre de derechos el 1 de enero del Año 10. Si el producto tiene un contenido de azúcar igual o superior al 70 % del peso neto, se aplica el TRQ "OS" (Otros Azúcares).
Categoría "10 / OS $\geq$ 70 %"	Esta categoría se aplica a diversos productos como ciertas preparaciones alimenticias y preparaciones a base de té o mate. Contenido de azúcar $< 70$ %: Los derechos aduaneros se eliminan en 11 etapas anuales iguales, alcanzando el nivel libre de aranceles el 1 de enero del Año 10. Contenido de azúcar $\geq 70$ %: Se aplica el TRQ "OS".
Autos eléctricos/ híbridos	Comienzan con una reducción inicial del 28,6 % (Año 0 a 5), y luego avanzan progresivamente hasta el 100 % en el Año 18.
Autos hidrógeno	Mantienen la tasa base hasta el Año 6, reducen un 28,6 % entre los Años 7 y 12, y alcanzan el 100 % en el Año 25.
Vehículos Especiales (HS 8703.90)	Mantienen la tasa base hasta el Año 6, reducen un 28,6 % hasta el Año 17 y alcanzan el 100 % en el Año 30.
"TRQ" (Tariff Rate Quota)	Bienes regidos por los términos de Contingentes arancelarios (cuotas con tasa preferencial) específicas.

Dentro de las **cuotas arancelarias** se pueden encontrar diversos productos para la Unión Europea y diversos productos para el Mercosur. De acuerdo con la **Sección B del Anexo 2-A**, la Unión Europea aplica TRQs a diversos productos originarios de los países del Mercosur. Estos contingentes permiten la importación de cantidades específicas con un **arancel preferencial** (reducido o nulo) dentro de una cuota. El resto de las cantidades accede al mercado con la tarifa fuera de la cuota existente. La repartición de las cuotas entre cada país miembro del MERCOSUR puede estar administrada por el mismo bloque y ser comunicada a futuro. A continuación, se presenta la tabla explicativa de los contingentes y, posteriormente, el cronograma de desgravación para aquellos que tienen una reducción progresiva.

**Tabla 4. Contingentes arancelarios de la UE (Sección B)**

Producto	Notación	Tasa Arancelaria dentro de la cuota (In-Cuota)	Cantidad dentro de la cuota <sup>xxiii</sup>
Carne de vacuno refrigerada	TRQ-BF1	7,5 %.	Cuota que aumenta hasta el 5to año y se fija en 54.450 t.
<b>Cuota Hilton (High Quality Beef)</b>		Se reduce del actual 20% al 0%	Cuota Actual: Argentina 29.389; Uruguay 5,606; Brasil 8,951; Paraguay 1,000 t. (45 k t total)
Carne de vacuno congelada	TRQ-BF2	7,5 %.	Cuota que aumenta hasta el 5to año y se fija en 44.550 t.
Carne de porcino	TRQ-PK	83 EUR por tonelada métrica (Paraguay tiene 1.500 t libres de derechos).	Cuota que aumenta hasta el 5to año y se fija en 25k t (25.000).
Carne de aves (con y sin hueso)	TRQ-PY1 / PY2	Libre de derechos (0 %) desde la entrada en vigor.	Cuota que aumenta hasta el 5to año y se fija en 90k t. para PY1 y otro para PY2
Leche en polvo	TRQ-MP	Reducción progresiva hasta 0 % en el Año 10.	Cuota que aumenta en 1k t cada año hasta el 10mo año y se fija en 10k t.
Quesos	TRQ-CE	Reducción progresiva hasta 0 % en el Año 10.	Cuota que aumenta en 3k t cada año hasta el 10mo año y se fija en 30k t.
Fórmulas infantiles	TRQ-IF	Reducción progresiva hasta 0 % en el Año 10.	Cuota que aumenta en 500 t cada año hasta el 10mo año y se fija en 5k t.
Maíz y Sorgo	TRQ-ME	Libre de derechos (0 %) desde la entrada en vigor.	Cuota que aumenta en 166k t c/ año hasta el 5to año y se fija en 1 millón de t.
Arroz	TRQ-RE	Libre de derechos (0 %) desde la entrada en vigor.	Cuota que aumenta en 10k t c/ año hasta el 5to año y se fija en 60k t.
Azúcar para refinar	TRQ-SR	Libre de derechos (0 %) para Brasil (180k t) y Paraguay (10k t)	
Otros azúcares	TRQ-OS	50 % de reducción sobre la tasa base.	Cuota 2.000 toneladas anuales.
Huevos y Albúminas	TRQ-EG1 / EG2	Libre de derechos (0 %) desde la entrada en vigor,.	Cuota que aumenta en 500 t cada año hasta el 5to año y se fija en 3k t. (c/u)
Miel	TRQ-HY	Libre de derechos (0 %) desde la entrada en vigor.	Cuota que aumenta en 7,5k t cada año hasta el 5to año y se fija en 45k t.
Ron	TRQ-RM	Libre de derechos (0 %) desde la entrada en vigor.	Cuota que aumenta en 400 t cada año hasta el 5to año y se fija en 2,400 t.
Maíz dulce	TRQ-SC	Libre de derechos (0 %) desde la entrada en vigor.	Cuota de 1.000 t.
Almidón de maíz y mandioca	TRQ-SH1	50 % de reducción sobre la tasa base.	Cuota de 1.500 t.
Derivados de almidón	TRQ-SH2	Libre de derechos (0 %) desde la entrada en vigor.	Cuota que aumenta en 100 t cada año hasta el 5to año y se fija en 600 t.
Etanol	TRQ-EL	6,4 EUR/hl (undenatured) o 3,4 EUR/hl (denatured); 0 % para uso químico.	Cuota que aumenta en 108 k t cada año hasta el 5to año y se fija en 650 k t.
Ajo	TRQ-GC	Reducción progresiva hasta 0 % en el Año 7.	Cuota que aumenta en 1.875 t cada año hasta el 7mo año y se fija en 15 k t.
Biodiesel	TRQ-BD	Paraguay 0 % con entrada en vigor (hasta 50k t); resto eliminación en 11 etapas iguales hasta alcanzar el 0%	

De acuerdo con la **Sección C del Anexo 2-A**, el Mercosur establece TRQs para la importación de ciertos productos originarios de la Unión Europea. Estos cupos permiten el ingreso de mercancías con una preferencia arancelaria que aumenta anualmente hasta la eliminación total del arancel dentro de la cuota. A continuación, se presentan las tablas con la explicación de los productos, su volumen y el cronograma de desgravación.

**Tabla 4. Contingentes arancelarios del Mercosur (Sección C)**

Producto	Notación	Tasa Arancelaria dentro de la cuota (In-Quota)	Comportamiento del Volumen de la Cuota
Leche en Polvo	TRQ-1	Reducción progresiva hasta 0 % en el Año 10.	Inicia en 1,000 MT y aumenta 1,000 MT por año hasta alcanzar 10,000 MT en el Año 10.
Quesos	TRQ-2	Reducción progresiva hasta 0 % en el Año 10.	Inicia en 3,000 MT y aumenta 3,000 MT por año hasta alcanzar 30,000 MT en el Año 10.
Fórmulas Infantiles	TRQ-3	Reducción progresiva hasta 0 % en el Año 10.	Inicia en 500 MT y aumenta 500 MT por año hasta alcanzar 5,000 MT en el Año 10.
Ajo	TRQ-4	Reducción progresiva hasta 0 % en el Año 7.	Inicia en 1,875 MT y aumenta 1,875 MT por año hasta alcanzar 15,000 MT en el Año 7.

Las cuotas para quesos (TRQ-2) se administrarán por orden de llegada (**first-come-first-served**).

## Anexo 2: Categorías de reducción de derechos de exportación

**Tabla 5. Categorías de reducción de derechos de exportación**

(% de reducción acumulada en Y5; tope máximo en Y10 y S)

Categoría	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Y5	-	-	-	33%	66%	100%	-	-	-	-	-
Y10	-	-	-	-	Max 18%	Max 18%	Max 17%	Max 16%	Max 15%	Max 14%	Max 14%
S	-	-	-	Máx 5-20%							

- **Y5:** Los derechos de exportación para los bienes contemplados en esta categoría deben ser eliminados en un plazo de 3 etapas anuales iguales. La primera reducción debe aplicarse el primer día del cuarto año luego de la aplicación del acuerdo, para iniciar su reducción y alcanzar un arancel del 0% el primer día del sexto año desde la entrada en vigencia del acuerdo.
- **Y10:** Los derechos de exportación para los bienes contemplados en esta categoría deben alcanzar un tope máximo de 18% en el primer día del quinto año desde la entrada en vigencia del acuerdo. Luego se deberá alcanzar un arancel máximo del 14% con reducciones graduales de 1 punto porcentual desde el primer día del séptimo año de vigencia del acuerdo hasta el primer día del décimo año de vigencia del acuerdo.
- **S:** Los derechos de exportación para los bienes contemplados en esta categoría, al primer día del cuarto año de entrada en vigencia del acuerdo, no pueden superar la tasa base establecida en la sección C del Anexo 2-B (los topes rondan entre el 5%-20% para diversos productos).

## Notas al pie

<sup>i</sup> Cumpliendo estrictamente con el Artículo XXIV del GATT de 1994 (bienes) y el Artículo V del GATS (servicios)

<sup>ii</sup> <https://comercio.gob.es/PolíticaComercialUE/AcuerdosComerciales/Paginas/Mercosur.aspx>

<sup>iii</sup> <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/6f1a741f-677e-11f0-bf4e-01aa75ed71a1/language-en#>

<sup>iv</sup> [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2025/754476/EXPO\\_STU\(2025\)754476\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2025/754476/EXPO_STU(2025)754476_EN.pdf)

<sup>v</sup> Las medidas sanitarias deben basarse en **principios científicos** y evaluaciones de riesgo, permitiendo el reconocimiento de "zonas libres" de plagas o enfermedades dentro de los territorios (regionalización).

<sup>vi</sup> [EU-Mercosur Trade Agreement](#)

<sup>vii</sup> <https://english.elpais.com/economy-and-business/2026-01-16/meat-is-at-the-heart-of-the-disputes-over-the-eu-mercosur-agreement.html>

<sup>viii</sup> [https://commission.europa.eu/topics/trade/eu-mercosur-trade-agreement\\_en](https://commission.europa.eu/topics/trade/eu-mercosur-trade-agreement_en)

<sup>ix</sup> [https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/2021/09\\_bilateral\\_safeguard\\_measures.pdf](https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/2021/09_bilateral_safeguard_measures.pdf)

<sup>x</sup> [FACTSHEET Mercosur-European Union Partnership Agreement - December 6, 2024 — Ministério das Relações Exteriores](#)

<sup>xi</sup> <https://ec.europa.eu/commission/presscorner/api/files/attachment/881579/Factsheet%20EU-Mercosur%20-%20Sustainable%20development.pdf>

<sup>xii</sup> <https://www.euractiv.com/news/eu-mercosur-trade-deal-what-you-need-to-know/>

<sup>xiii</sup> [https://policy.trade.ec.europa.eu/eu-trade-relationships-country-and-region/countries-and-regions/mercosur/eu-mercosur-agreement/text-agreement\\_en](https://policy.trade.ec.europa.eu/eu-trade-relationships-country-and-region/countries-and-regions/mercosur/eu-mercosur-agreement/text-agreement_en)

<sup>xiv</sup> [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/B-10-2026-0060\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/B-10-2026-0060_ES.html)

<sup>xv</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12016E/TXT>

<sup>xvi</sup> La moción pide al Tribunal de Justicia de la UE que decida si el acuerdo puede aplicarse antes de su plena ratificación por todos los Estados miembros, así como si las disposiciones del acuerdo restringen la capacidad de la UE para establecer políticas medioambientales y de salud del consumidor.

<sup>xvii</sup> <https://www.euronews.com/business/2025/10/08/eu-lawmakers-narrowly-reject-resolution-supporting-mercosur-deal>

<sup>xviii</sup> <https://www.euronews.com/business/2025/10/08/eu-lawmakers-narrowly-reject-resolution-supporting-mercosur-deal>

<sup>xix</sup> <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2026/01/09/eu-mercosur-council-greenlights-signature-of-the-comprehensive-partnership-and-trade-agreement/>

<sup>xx</sup> <https://www.cronista.com/economia-politica/pena-presidente-de-paraguay-desde-davos-por-que-cree-que-el-acuerdo-ue-mercosur-se-va-a-implementar/>

<sup>xxi</sup> <https://www.reuters.com/world/eu-lawmakers-vote-whether-launch-legal-challenge-mercosur-trade-deal-2026-01-21/>

<sup>xxii</sup> Se consideran ciertas partidas de automóviles, tractores y utilitarios. La cuota se distribuye entre los diversos países del MERCOSUR.

<sup>xxiii</sup> Todas las cuotas de la tabla se expresan en peso equivalente de res. La cuota BF1 y BF2 son adicionales y no elimina otras cuotas como la "Cuota 481". Esta es un cupo de 45.000 toneladas de carne de feedlot de calidad superior, fresca, refrigerada o congelada repartidas trimestralmente en sub-cuotas de 12.050 toneladas de peso producto, entre todos los países habilitados por la Comisión Europea bajo el criterio administrativo "Primero llegado, Primero servido". Los cortes que ingresen dentro del contingente no tienen aranceles de importación. El contingente no es asignado a cada país, sino que todos los mercados habilitados compiten en calidad y precio y los importadores de Europa deciden a quien le compran (Resolución conjunta SAGPyA-Ministerio de Economía 466 y 361/2014).

Fuente: [Secretaría Agricultura](#). Igualmente, a partir de 2026/2027 esta cuota es reducida a 10.000 toneladas (repartidas entre Australia, Argentina, Uruguay y Nueva Zelanda), siendo el resto adjudicadas a Estados Unidos. Fuente: [Clarín](#)



# Nuestros servicios y soluciones en Argentina



	<b>Panorama Macro</b>	Diagnóstico Macroeconómico	Perspectivas económicas trimestrales de Argentina	Informe de Coyuntura Semanal
	<b>Analítica Sectorial</b>	Tendencias de industrias		



Envíe un e-mail a [econosignal.conosur@deloitte.com](mailto:econosignal.conosur@deloitte.com) para recibir los reportes a su correo

## Presentaciones

Sobre temas económicos de su interés, pensadas para apoyar a sus clientes o áreas internas de su empresa.

## Estudios personalizados

Análisis a profundidad de un tema económico de su elección, que implique un impacto en la operación de su empresa, anticipándonos a posibles afectaciones, presentando pronósticos y escenarios a tomar en cuenta.





# Contáctanos

## Autores del reporte

### **Daniel Zaga**

Economista en Jefe  
Deloitte Spanish Latin America  
[dzaga@deloittemx.com](mailto:dzaga@deloittemx.com)

### **Federico Di Yenno**

Gerente de Análisis Económico  
Marketplace Cono Sur  
[fdiyenno@deloitte.com](mailto:fdiyenno@deloitte.com)

### **Martín Pallotti**

Analista Económico  
Marketplace Cono Sur  
[mapallotti@deloitte.com](mailto:mapallotti@deloitte.com)

## Socios responsables

### **Erick Calvillo**

Socio Líder de Crecimiento de  
Mercado  
Deloitte Spanish Latin America  
[ecalvillo@deloittemx.com](mailto:ecalvillo@deloittemx.com)

### **Gonzalo Lacunza**

Socio Líder de Crecimiento de  
Mercado  
Marketplace Cono Sur  
Deloitte Spanish Latin America  
[glacunza@deloitte.com](mailto:glacunza@deloitte.com)



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Audit Delivery Center, S.C. (antes Deloitte Auditoría, S.C.), tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.